

1484 *DECRETO 131/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Montón, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Montón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base redondeada. En campo de oro, una montaña ondulada de plata, fileteada de gules; sumada de

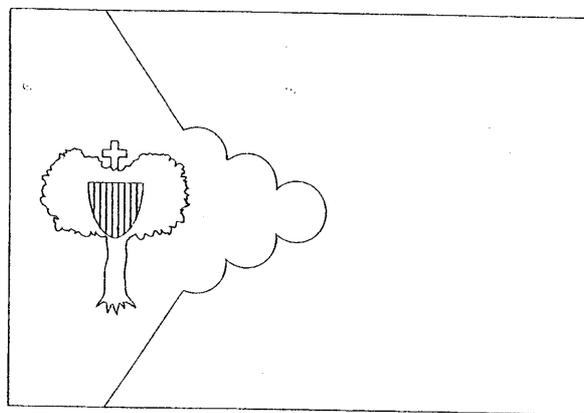
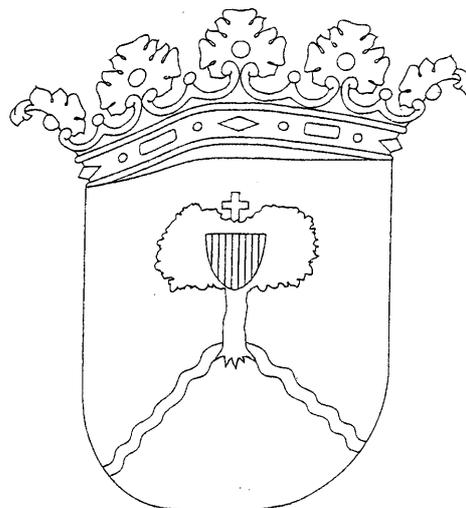
un árbol de sinople, arrancado de cinco raigones, sumado a su vez, de cruz latina de gules y cargado de un escudete ojival con el Señal Real de Aragón. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño rojo de proporción 2/3; al sexto del asta monte recto terminado en cúspide pentalobulada; en cuyo centro se sitúa un árbol verde arrancado de cinco raigones, cargado del Señal Real de Aragón y sumado de una cruz latina roja.

Zaragoza, 11 de mayo de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1485 *DECRETO 132/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mozota, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Mozota, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las

citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mozota, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

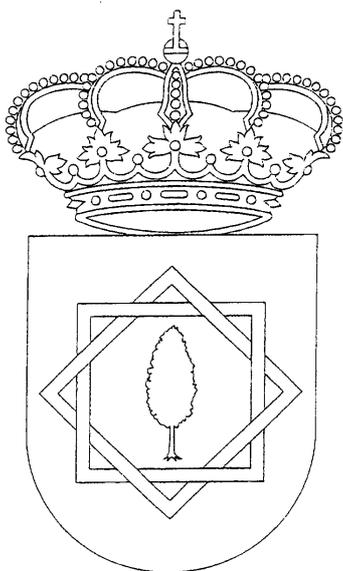
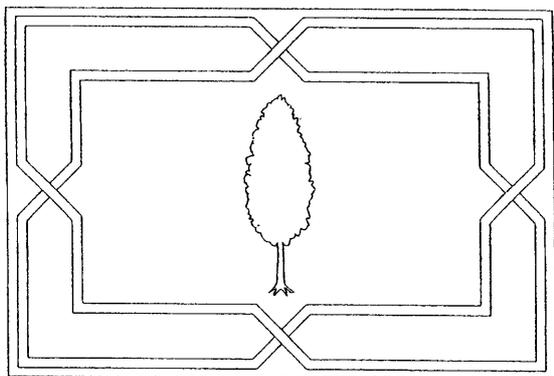
Escudo: cuadrilongo de base redondeada. En campo de oro, una estrella de ocho puntas formada por dos cuadrados de gules, entrelazados, y acompañada en abismo de un chopo de sinople. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño amarillo de proporción 2/3; con un lazo mudéjar rojo puesto en orla, y en el centro un chopo verde.

Zaragoza, 11 de mayo de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1486

DECRETO 133/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nuévalos, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Nuévalos, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Nuévalos, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base redondeada. De gules, una cruz patriarcal flordelisada y recortada de plata. Filiera de plata. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño rojo de proporción 2/3; una cruz patriarcal flordelisada blanca en el centro y una lis nurida en cada ángulo del paño, con la punta hacia los vértices.

Zaragoza, 11 de mayo de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

